



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidos(22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal –Declarativo
Demandante	Centro Cardiovascular Colombiano “Clínica Santa María”
Demandado	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00272 00
Decisión	Requiere so pena de desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta que al momento de presentación de la demanda, y en el cuerpo de la misma, la parte demandante expresamente manifestó no ser necesario aportar el requisito de procedibilidad ordenado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, modificado por la ley 1395 de 2010, por cuanto estaba solicitando medidas cautelares; y que en razón de lo anterior, el juzgado admitió la demanda por auto del 29 de septiembre de 2021, y fijó caución también por auto de la misma fecha, concediendo un término de cinco (5) días para su aporte.

Sin embargo, sin dar cumplimiento al auto que fijó caución, mediante correo electrónico adunado el 30 de septiembre de 2021, la parte demandante aporta constancia de notificación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, misma que no se tendrá en cuenta, hasta tanto no se allegue la caución ordenada, para lo cual se concede un nuevo término de cinco (5) días, **SO PENA DE TENER POR DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA.** Art. 603 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f9b2188719fab30ae07ef30939542772a3aab10f772e02809d9e316d0224c**
Documento generado en 22/10/2021 11:49:09 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>